CONTRATACIÓN DIRECTA
ESTUDIOS PREVIOS
ABRIL 05 de 2025

De conformidad con lo previsto en artículo **2.2.1.1.2.1.1** del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del decreto 399 de 2021 la Ley 80 de 1993 en los numerales 7 y 12 del artículo 25, Ley 1150 de 2007, y demás normas reglamentarias, toda obligación contractual en la que haga parte una Entidad Estatal debe estar precedida de un estudio donde se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes.

Esta dependencia realiza el estudio de conveniencia y oportunidad requerido conforme a la Ley 80 de 1.993 para adelantar la celebración del presente convenio a fin de suplir la necesidad que se plantea y en cumplimiento del principio de planeación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Corresponde a los Alcaldes según el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo, y dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, en concordancia con el artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012.

La Administración Municipal de Santuario (Risaralda) en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales, y en especial la consagrada el artículo 38, numeral 22 de la ley 1952 de 2019), el cual establece que: "Son deberes de todo servidor público: (...) 22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.".

El municipio de Santuario, Risaralda, como entidad territorial tiene a su cargo el cumplimiento de funciones y competencias constitucionales y legales, prestar los servicios públicos a su cargo, promover el desarrollo de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes, así como la participación activa de la comunidad en el manejo de los asuntos públicos de carácter local, entre otros objetivos.

El Municipio de santuario, en cumplimiento de su plan de desarrollo trazo como metas el mejoramiento de las sedes educativas y deportivas del Municipio para mejorar las condiciones locativas y de transitabilidad en el Municipio.

Ante la situación de necesidad que se planea anteriormente, y de conformidad al Plan de Desarrollo 2024-2027, *Programa 10: Transporte La malla vial de un territorio representa en si muchísimas oportunidades, pero así mismo plantea innumerables desafíos; es importante tener en cuenta, que de acuerdo con el último inventario que data del año 2017, Santuario tiene 164.2 kilómetros de vías, de las cuales 6.9 km son secundarias (vías urbanas) y 157.3 km corresponden a vías del orden terciario, de estos 157.3 km, 149.7 km son responsabilidad del Departamento de Risaralda, sin embargo, la alta demanda de acciones de mantenimiento periódico por parte de los demás municipio en las vías que hacen parte del inventario del ente departamental no permiten que l maquinaria amarilla*

del departamento y el personal adscrito a las labores de mantenimiento periódico de vías rurales del orden terciario, sean suficientes para cubrir la demanda. El municipio de Santuario, a través de sus posibilidades y con el fin de garantizarle a la población rural unas mejores condiciones de transporte en cuanto al estado de la malla vial y bajo el principio de concurrencia, avanzará en las acciones orientadas a mejorar las condiciones de las vías a nivel rural, disponiendo para ello la maquinaria, el personal y los recursos con los que se cuenta para priorizar la intervención en estas zonas y avanzar hacia un territorio más competitivo y mejor conectado en cuanto a arterias viales del orden terciario se refiere.

Es importante mencionar, además, que el municipio avanzará en la ejecución de acciones en coordinación interinstitucional con entidades de todos los niveles de gobierno, así como con instituciones no gubernamentales como el comité de cafeteros que también históricamente desde su organización han apoyado a los territorios con labores de mejoramiento de vías por lo regular a través de placas huellas.

Las vías urbanas del municipio a pesar de que han tenido una intervención importante y se han mejorado muchos de los tramos y putos críticos de la malla vial secundaria, serán también objeto de intervención para mejorar las condiciones de transporte a nivel interno en la cabecera municipal, pues este tipo de acciones garantizan además de contar con vías de mejor calidad, una mayor seguridad para conductores y peatones en el momento de circular en la zona urbana del municipio.

Descripción meta	Programa MGA	Código Producto MGA	Meta de producto (MGA)	Unidad de medida	Línea base	Meta 2024 – 2027	Cod. Indicador	Indicador	Unidad de medida del indicador
Realizar reposición de pavimento en vías urbanas del municipio	2402 - Infraestructura red vial regional	2402006	Vía secundaria mejorada	Kilómetros de vías secundarias	2.17	0.8	240200600	Vía secundaria mejorada	Kilómetros

Por ende, el Municipio debe realizar acciones que garanticen el mejoramiento de la infraestructura vial urbana para garantizar a la población condiciones de facilidad, así como de seguridad en el transporte y ser un territorio más competitivo.

En cuanto a la malla vial rural el Municipio por medio del subprograma ***10.2 Mejores condiciones para la malla vial rural*** *tiene como objetivo mejorar la intercomunicación terrestre de la población rural, a través de intervenciones lineales y puntuales, en este sentido y con el fin de mejorar las condiciones de estas vías que s han conformado a través de material de afirmado, requieren un mayor mantenimiento, necesitan de la construcción de placa huellas y además en muchos tramos se requiere la construcción de puentes, obras de drenaje y estabilización de taludes, para garantizar su funcionalidad. Para el mantenimiento y mejoramiento de las vías rurales es de gran importancia gestionar la legalización de nuevas canteras, en razón a que el afirmado de peña es el principal material que conforma la capa de rodadura de las vías rurales que no tienen pavimento y por supuesto como componente transversal el mantenimiento de cunetas por parte de la comunidad y la recuperación de transversales es fundamental para que las vías se mantengan en condiciones de calidad.*

Descripción meta	Programa MGA	Código Producto MGA	Meta de producto (MGA)	Unidad de medida	Línea base	Meta 2024 – 2027	Cod. Indicador	Indicador	Unidad de medida del indicador
Gestión para el mantenimiento, reparación y/o construcción de puentes vehiculares o semipeatonales	2402 - Infraestructura red vial regional	2402044	Puente construido en vía terciaria	Número de puentes	0	1	240204400	Puente construido en vía terciaria existente	Número

A través de estas acciones el municipio generara bienestar y mejores condiciones de movilidad tanto en la zona urbana como en la zona rural del municipio

Los Esquemas Asociativo Territoriales son un instrumento por medio del cual se refleja no solo la ejecución de funciones y competencias de las Entidades Territoriales, sino que de forma ascendente se despliega el fortalecimiento de los territorios donde por medio de procesos voluntarios asociativos se conforman Entidades Administrativas de Derecho Público, con Personería Jurídica, Autonomía Administrativa y Patrimonio propio, para prestar de manera más eficiente los servicios públicos, construir obras infraestructura de impacto para la comunidad entre otros, que en principio son competencia de los Municipio como núcleo esencial del Estado, pero que por medio de la asociatividad territorial se articulan la Entidades para mejorar el funcionamiento de las Actividades que le son propias para lograr el desarrollo integral de sus territorios, sirviendo de estrategia para cumplir con los fines del Estado consagrados constitucionalmente.
Es por esto que la asociación de municipios de Risaralda de acuerdo con la experiencia que demuestra y el equipo interdisciplinar que lo conforma, brindara al municipio de santuario la estructuración del proyecto, con todas las especificaciones técnicas necesarias para la aprobación de los recursos ante cualquier ente de carácter nacional o financiación por intermedio de recursos propios.

Que son funciones de ASOMUR entre otras las siguientes: 1. Propender por el desarrollo integral de los municipios que la conforman. 2. Promover el fortalecimiento de los procesos de planeación y la vinculación a ellos de las entidades públicas y privadas con injerencia en la región. 3. Planear, financiar y ejecutar obras la para prestación de servicios públicos u organizar la administración de los mismos. 4. Buscar el fortalecimiento institucional de los municipios para la prestación de los servicios públicos a su cargo. 5. Elaborar planes, programas y estudios técnicos de los servicios públicos de interés intermunicipal y de las obras necesarias para desarrollarlos. 6. Promover obras de fomento municipal que beneficien a los municipios asociados, de preferencia aquellos que por su naturaleza y extensión respondan a las necesidades colectivas y que puedan realizarse o explotarse en forma conjunta. 8. Coordinar el desarrollo urbano de los municipios asociados. 11. Ejecutar obras y contratos de carácter público y privado que permitan generar recursos y apoyen los demás programas de la asociación. Para lo cual, estatutariamente ASOMUR podrá según su objeto social realizar convenios de consultoría, capacitación, cultura, medio ambiente y ecología, turismo, salud, desarrollar políticas, planes, programas y proyectos del sector de tecnologías de la información y las telecomunicaciones como generadores de empleo. 16. Realizar convenios con entidades del estado o privadas, relacionados con obras civiles, vivienda, reformas, obras de urbanismo, acueductos, instalaciones agropecuarias, viveros, centros de acopio

agropecuarios, obras de saneamiento básico, pozos sépticos, alcantarillados, redes eléctricas, carreteras y mantenimiento de carreteras, pavimentos, interventorías y consultorías. 29. Administración de obras. 30. Residencia de obras. 31. Presupuestos de obras. 32. Programación de obras. 33. Control de costos de obras. 34. Montajes eléctricos, montajes mecánicos, montajes electromecánicos, montajes industriales de toda clase de edificaciones.

Que en el Decreto 1333 de 1986 en su Artículo 326° expresa que Las asociaciones de Municipios pueden limitar su objeto a un determinado servicio u obra de interés común, o extenderlo a varios servicios municipales. También puede pactarse para planear, financiar y ejecutar las obras para la prestación de tales servicios; para prestar o administrar los servicios mismos o comprender solamente cualquiera de tales actividades. Y en su artículo 327° expresa que Las Asociaciones de Municipios son entidades administrativas de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los Municipios que las constituyen; se rigen por sus propios estatutos y gozarán, para el desarrollo de su objeto, de los mismos derechos, privilegios, exenciones y prerrogativas acordados por la ley a los Municipios. Los actos de las Asociaciones de Municipios son revisables y anulables por la jurisdicción contencioso-administrativa." 6. El trato que el legislador le ha dado a la Asociación de municipios ha sido uniforme en cuanto a su naturaleza, régimen jurídico y alcances; sin embargo, en la ley 136 de 1994 se abordó el tema en el título IX artículos 148 a 153 confirmando lo legislado hasta ese momento en el tenor del régimen municipal o Decreto 1333 de 1986, en un compendio de normas que aún permanecen vigentes ampliándole su radio de acción para ejecutar obras y el cumplimiento de funciones administrativas, las cuales fueron complementadas en las leyes 1454 y 1474 de 2011, veamos: "IX. ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS: 1.) Artículo 148°.- Asociación de municipios. Dos o más municipios de uno o más departamentos podrán asociarse para organizar conjuntamente la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o el cumplimiento de funciones administrativas, procurando eficiencia y eficacia en los mismos, así como el desarrollo integral de sus territorios y colaborar mutuamente en la ejecución de obras públicas. 2.) Artículo 149°.- Definición. Las asociaciones de municipios son entidades administrativas de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman; se rige por sus propios estatutos y gozarán para el desarrollo de su objetivo, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los municipios. Los actos de las asociaciones son revisables y anulables por la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La Asociacion de Municipios de Risaralda ha ejecutado proyectos en materia de infraestructura vial urbana y rural con los diferentes Municipios de Risaralda, entre ellos ha participado en la ejecucion y seguimiento a los siguientes proyectos:

- PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE MISTRATO, RISARALDA.
- PROYECTO MEJORAMIENTO URBANISTICO Y VIAL DE LA VIA PRINCIPAL DE BALBOA, RISARALDA.
- PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, EDUCATIVA Y SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA

- SUPERVISION TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE LA CELIA, RISARALDA
- ADMINISTRACION DELEGADA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO
- MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MARCO DE LA PLAZA PRINCIPAL DE SANTUARIO, RISARALDA

2. OBJETO DEL CONVENIO

AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE RISARALDA Y EL MUNICIPIO DE SANTUARIO PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO RISARALDA

3. CONDICIONES, CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA.

La finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales con el presente convenio interadministrativo, la administración Municipal de Santuario y La Asociación de Municipios de Risaralda, buscarán suplir la siguiente necesidad en contraprestación de las partes, así:

PRESUPUESTO DE REPOSICION DE ANDEN, ESCALAS Y PASAMANOS EN LA CALLE 8 ENTRE CARRERA 7 Y 8			
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
1	Demolición sardinel	ML	62,00
2	Demolición escaleras sobre terreno	M2	38,00
3	Escalera en concreto de 20,7 Mpa sobre terreno e = 0,12 m	M2	38,00
4	Excavación en material común seco de 0 - 2 m manual	M3	8,00
5	Sub-base granular	M3	8,00
6	Sardinel en concreto de 20,7 Mpa 0,03 m3/ml, incluye refuerzo	ML	63,00
7	Pasamanos en tubería Galvanizada de 2" x 1,91 mm.	ML	67,00
8	Demolición anden	M2	32,00
9	Anden en concreto de 20,7 Mpa (3000 PSI) e = 0,10 m	M2	32,00
10	Malla electrosoldada ojo 0,15 x 0,15 m 4,0 m 2,35 m.	M2	32,00
11	Retiro de material sobrante cargue manual (Botadero Pereira)	M3	25,00

PRESUPUESTO DE OBRA			
ADECUACION VIA LAS PALMAS MZ 8 CALLE 13 B, (Solo Pavimento).			
ITEM	**ACTIVIDAD**	**Und**	**Cant**
1	**PRELIMINARES**		
1,1	Localización y replanteo	M2	6,60
1,2	Cerramiento provisional con guadua y tela de cerramiento h=2 m	ML	13,20
2	**CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO**		
2,1	Excavación en material común seco de 0 - 2 m manual	M3	4,00
2,2	Sub-base granular tipo INVIAS	M3	1,00
2,3	Lleno con afirmado compactado mecánico	M3	1,32
2,4	Sardinel en concreto de 20,7 Mpa 0,03 m3/ml, incluye refuerzo, sobre placa	Ml	6,60

2,5	Pavimento en concreto 27,6 Mpa (4000 psi) en obra, e = 0.18 m, incluye refuerzo, corte con disco y sello de juntas	M2	6,60
2,6	Retiro de material sobrante cargue mecánico (PEREIRA)	M3	5,20

PRESUPUESTO DE OBRA			
ADECUACION INTERSECCION CALLE 7 CON CARRERA 5 (CRUCE VIAL)			
	ACTIVIDAD	Und	Cant
1	PRELIMINARES		
1,1	Localización y replanteo	M2	7,00
1,2	Cerramiento provisional con guadua y tela de cerramiento h=2 m	ML	20,00
2	DEMOLICIONES		
2,1	Corte de pavimento rígido con cortadora autopropulsada	ML	12,00
2,2	Demolición sardinel	ML	12,00
2,3	Demolición de pavimento rígido	M2	5,00
2,4	Retiro de material sobrante cargue mecánico (PEREIRA)	M3	1,00
3	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO		
3,1	Excavación en material común seco de 0 - 2 m manual	M3	4,50
3,2	Sub-base granular tipo INVIAS	M3	1,00
3,3	lleno con afirmado compactado mecánico	M3	0,90
3,4	Sardinel en concreto de 20,7 Mpa 0,03 m3/ml, incluye refuerzo, sobre placa	Ml	6,60
3,5	Pavimento en concreto 27,6 Mpa (4000 psi) en obra, e = 0.18 m, incluye refuerzo, corte con disco y sello de juntas	M2	5,00
3,6	Acero Fy = 60.000 psi d>1/4"	KG	60,00
3,7	Retiro de material sobrante cargue mecánico (PEREIRA)	M3	6,00

PRESUPUESTO DE OBRA			
ADECUACION ZONA PEATONAL CALLE 7 ENTRE CARRERA 5 Y 6, AMPLIACION VIA, ADECUACION ANDEN Y CONSTRUCCION DE MATERAS REFORZADAS			
	ACTIVIDAD	Und	Cant
1	PRELIMINARES		
1,1	Alquiler de bodega	MES	1,00
1,2	Localización y replanteo	M2	50,00
1,3	Cerramiento provisional con guadua y tela de cerramiento h=2 m	ML	25,00
2	DEMOLICIONES		
2,1	Corte de pavimento rígido con cortadora autopropulsada	ML	51,00
2,2	Demolición anden	M2	42,00
2,3	Demolición sardinel	ML	18,00
2,4	Demolición de pavimento rígido	M2	8,00
2,5	Retiro de material sobrante cargue mecánico (PEREIRA)	M3	13,00
3	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO Y MUROS		
3,1	Excavación en material común seco de 0 - 2 m manual	M3	28,00
3,2	Sub-base granular tipo INVIAS	M3	7,00
3,3	lleno con afirmado compactado mecánico	M3	6,80
3,4	Sardinel en concreto de 20,7 Mpa 0,03 m3/ml, incluye refuerzo, sobre placa	Ml	19,00
3,5	Tubería PVC agua lluvia de 3"	ML	3,80
3,6	Muros de contención en concreto 20,7 Mpa (3000 PSI), no incluye refuerzo, (con formación de línea de protección doble en	M3	6,50

	forma de materas según diseño)		
3,7	Elaboración de figura en alto relieve en mortero en dos áreas una de 0,64X8,80cm y otra de 0,64X0,80, incluye Pintura de las zonas en alto relieve del matero y del resto del mismo con con una mano adicional con impermeabilizante transparente.	ML	10,60
3,8	Pavimento en concreto 27,6 Mpa (4000 psi) en obra, e = 0.18 m, incluye refuerzo, corte con disco y sello de juntas	M2	34,00
3,9	Acero Fy = 60.000 psi d>1/4"	KG	1.070
3,10	Siembra de plantas, incluye transporte	UN	9,00
3,11	lleno con tierra negra vegetal para jardinería, incluye transporte.	M3	9,50
3,12	lleno con Triturado de 1", incluye transporte	M3	1,40
3,13	Retiro de material sobrante cargue mecánico (PEREIRA)	M3	36,40

PRESUPUESTO DE OBRA			
PRESUPUESTO MEJORAMIENTO DE VIAS, PUENTE CALICHAL			
	ACTIVIDAD	**Und**	**Cant**
1	**PRELIMINARES**		
1,1	Localización y replanteo	M2	61,00
2	**PASAMANOS**		
2,1	Pasamanos en tubería de Cerramiento Galvanizada de 3" X 1,9 mm, incluye Anclajes y Pintura.	ML	22,00
3	**CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ASFÁLTICO**		
3,1	Lavado de Losa	M2	61,00
3,2	Aplicación de Riego de liga con emulsión asfáltica CRR-1 o CCR-2	M2	61,00
3,3	Riego y compactación, Base granular, E= 0,10 m.	M3	7,00
3,4	Riego y compactación Mezcla asfáltica MDC-19 incluye transporte (e=8 cm).	M3	5,00

4. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

A) DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO RISARALDA

1) Suministrar de manera oportuna los recursos y la información necesaria para el desarrollo del convenio.
2) Cancelar oportunamente las sumas acordadas como contraprestación económica por los servicios prestados
3) Vigilar la debida y oportuna ejecución del convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales

C) DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE RISARALDA

1) Mantener comunicación con la entidad a través del Supervisor del convenio, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto del mismo.
2) Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del convenio.
3) Desarrollar el objeto del convenio de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, documentos que para todos los efectos forman parte integral del convenio; así como elaborar los informes que se requieran.
4) Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor del convenio.
5) Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular.

6) Suministrar la información que solicite el supervisor que designe para el seguimiento de la ejecución del contrato.
7) Debe cumplir con todas las medidas de seguridad establecidas para esta clase de actividades, especialmente deberá suministrar a todo su personal los elementos de protección personal que requieran de acuerdo a las normas de seguridad industrial y utilizarán las señales de prevención necesarias en el ejercicio de la labor.
8) Realizar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social en los porcentajes y con los requisitos fijados por la normatividad vigente aplicable, así como los pagos de parafiscales cuando sea del caso. Además, el contratista deberá dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.4.6.28 denominado "Contratación" del decreto 1072 de 2015 respecto del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
9) Elaborar y suscribir conjuntamente con el Supervisor del convenio Interadministrativo el Acta de Iniciación y demás actas pertinentes.
10) Resolver las consultas que le formule el Supervisor del convenio interadministrativo
11) Cumplir durante la ejecución del objeto convenido con la normatividad vigente aplicable, tanto local y regional como nacional, así como todo requerimiento realizado por las autoridades ambientales.
12) Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones que del convenio interadministrativo se deriven y la ejecución del convenio.
13) El contratista debe informar en forma inmediata sobre las situaciones de mantenimiento e imprevistos generados durante el tiempo de la ejecución del convenio al SUPERVISOR.
14) La Asociación de Municipios de Risaralda - ASOMUR deberá recibir los recursos que transfiera el Municipio de Santuario en cuantía de **$127.081.105,00**
15) Las demás propias del objeto del convenio, que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR:

El convenio a celebrar es un convenio Interadministrativo y se debe realizar de manera directa toda vez que las partes son dos entidades públicas de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.4 Decreto 1082 de 2015.

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios

CODIGO	PRODUCTO
95111612	Carretera Secundaria
95111616	Camino Peatonal
95121625	Puente de Carretera

7. PLAZO:

El presente convenio interadministrativo, tendrá una duración de cinco (05) meses a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

8. PRESUPUESTO OFICIAL:

CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE ($144.336.417,5) distribuidos de la siguiente manera:

APORTE MUNICIPIO DE SANTUARIO: La suma de hasta **CIENTO VEINTISIETE MILLONES OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCO PESOS MCTE ($127.081.105,00)** según certificados de disponibilidad presupuestal No. 00180 del 31 de marzo del 2025 expedido por la Secretaria de Hacienda.

APORTE ASOCIACIÓN: EN BIENES Y SERVICIOS la suma de hasta **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE. ($ 17.255.312,50)** representados así:

Trabajo de campo que sea necesario y complementaremos desde nuestras oficinas el tiempo requerido para el cumplimiento del objeto contractual. Además, cuando sea necesario estaremos en el municipio, y las entidades territoriales, las cuales se responsabilizará de entregar la información requerida para el cumplimiento del objeto, Por lo anterior la asociación cofinanciara el presente proyecto con el equipo contable y jurídico, al igual que se encargará de la supervisión técnica de todos los contratistas para lo que pondrá un profesional que se encargue de esto

PRESUPUESTO SUPERVISION

TIEMPO PROGRAMADO CONVENIO 5 MESES

ACTIVIDAD	CATEGORIA	CANT.	OCUPACION(H - MES)					TOTAL OCUPACION	SUELDO BÁSICO	COSTO PARCIAL
			1	2	3	4	5			
DIRECTOR GENERAL	Profesional	1	0,15	0,15	0,15	0,15	0,15	0,75	$4.500.000,00	$3.375.000,00
										$3.375.000,00
									67,75%	$2.286.562,50
									TOTAL	$5.661.562,50
PERSONAL DE APOYO										
INGENIERO CIVIL (COORDINADOR)	Profesional	1	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	1,00	$4.600.000,00	$4.600.000,00
SECRETARIA ADMINISTRATIVA	Profesional	1	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	1,00	$2.343.750,00	$2.343.750,00
									TOTAL	$6.943.750,00
COSTOS DIRECTOS REEMBOLSABLES										
Equipos de computo e impresión de informes	Profesional	1	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,50	$1.800.000,00	$900.000,00
Oficina	inmueble	1	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,50	$2.500.000,00	$1.250.000,00
Transporte	Vehiculo	1	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,50	$5.000.000,00	$2.500.000,00
									TOTAL	$4.650.000,00
TOTAL COSTOS										**$17.255.312,50**

9. FORMA DE PAGO:

La Entidad pagará a la ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE RISARALDA - ASOMUR, el valor dispuesto en el convenio mediante dos giros así:

- Primer Pago correspondiente al 50% con la suscripción del acta de inicio.
- Segundo pago correspondiente al 50% a la ejecución del 50% las obras, previa
- acta e informe de cumplimiento.

Proyecto: Manuela Giraldo González (Secretaria de Planeación)
Elaboró: José Jairo Cartagena Ocampo – Asesor jurídico.

10. PARTIDA PRESUPUESTAL:

Para la celebración del presente convenio, la Alcaldía Municipal de santuario cuenta con la siguiente partida del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2025 de la siguiente manera.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	CPI	RUBRO	VALOR A CONTRATAR
2.3.2.2.02.005	24002112	SGP LIBRE INVERSION	$ 19.022.419,00
	2402114	SGP LIBRE INVERSION	$ 90.000.000,00
	2402114	SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	$ 18.058.686,00
TOTAL			**$ 127.081.105,00**

11. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCION:

Para determinar la modalidad de selección, mediante la cual se determinará el tipo de convenio que ha de celebrarse se analizaran las siguientes normas:

De acuerdo con la ley 80 de 1993, señala en su artículo 32. Lo siguiente.

"Son convenios o convenios estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, ***o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad..."*** *(Subrayado fuera de texto).*

El Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, en numeral 4 señala "Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos....
c) Convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los convenios de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras..."
Artículo 2.2.1.2.1.4.4 Decreto 1082 de 2015, establece lo siguiente:

(....)

La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.
(....)
Que, en Sentencia del Consejo de Estado del 7 de octubre de 2009, definiendo la naturaleza y objeto de los Convenios interadministrativos, citando para el efecto el concepto dado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado:
(...)
"... Se está ante una manifestación conjunta de voluntades de la cual se desprende el cumplimiento de obligaciones concretas para quienes suscribieron el Convenio. Para la Sala de Consulta y Servicio Civil de esta corporación se está ante una modalidad contractual, cuya particularidad es su celebración en virtud del principio de cooperación entre entidades públicas, de tal modo que su finalidad no es otra distinta a "la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar servicios públicos que le han sido encomendados". Los Convenios constituyen formas concretas de

colaboración interadministrativa en el cumplimiento de fines y cometidos estatales; esta colaboración puede revestir dos maneras distintas: la asunción conjunta de funciones administrativas a través de la creación de un nuevo ente u organismo administrativo generalmente dotado de personalidad jurídica o en otros casos puede realizarse mediante la celebración de contratos, evento en el cual la actividad aunque concurrente sigue permaneciendo en la esfera competencial de cada una de las administraciones comprometidas. Del inciso primero del artículo 95 de la ley 489 de 1998 se desprenden los elementos que conforman la institución de los Convenios administrativos: en primer lugar, los sujetos llamados a celebrarlos deben tener la condición de entidades públicas, y; en segundo lugar, su objeto es el desarrollo conjunto de cualquier tipo de actividad que pueda interesar a dos o más administraciones, no obstante, es necesario precisar que si se trata del ejercicio de potestades estas deben ser de carácter discrecional, es decir, el ordenamiento jurídico debe posibilitar la elección entre varias alternativas. En consecuencia, los Convenios interadministrativos son formas de gestión conjunta de competencias administrativas que asumen el ropaje del negocio jurídico y, al hacerlo, regulan intereses que, aunque coincidentes son perfectamente delimitables, por tanto, se trata de relaciones en la que mínimo participan dos partes. Adicionalmente, mediante este instrumento se crean vínculos jurídicos que antes de su utilización no existían y que se traducen en obligaciones concretas. Finalmente, dichas obligaciones son emanaciones de los efectos jurídicos que puedan llegar a desprenderse, son un reflejo directo de las voluntades involucradas".

(….)

En concordancia con todo lo expuesto, y en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, el artículo 2º de Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º, numeral 4º, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, normas que prevén como modalidad de selección, la contratación directa, a través de la celebración de Contrato Interadministrativos o Convenios Interadministrativos "siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos" y previo los lineamientos a su vez, establecidos en la norma del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se determina que ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE RISARALDA buscará adelantar las acciones tendientes al desarrollo del Convenio al que se hace referencia estos estudios previos, aunando esfuerzos con el Municipio de Santuario Risaralda y el Municipio de Apia.

12. DESCRIPCIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL CONTRATO:

Los recursos que se aportan al convenio, interadministrativo que se suscribe entre la Administración Municipal de Santuario, deberán ser administrados por la *ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE RISARALDA*

13. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITA IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

No se aplica factores de selección por tratarse de CONVENIO INTERADMINISTRATIVO que se celebra mediante la modalidad de Contratación Directa.

14. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El Proceso de Selección de contratación directa se encuentra regulado por el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. *Convenios* o *contratos interadministrativos* Decreto 1082 de 2015.

15. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo previsto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio de Santuario determina como riesgos aquellos hechos o circunstancias que por naturaleza del contrato, de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia y al presentarse, pueden afectar el normal desarrollo del objeto contractual y como consecuencia retrasar o suspender la ejecución del convenio, afectando así el equilibrio económico del convenio para uno o ambos extremos contractuales.

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
JURÍDICO	Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el convenio y las condiciones pactadas en él y su ejecución.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el Municipio.	Verificación por parte del interventor supervisor y/o interventor del cumplimiento de las condiciones en que fue pactado el convenio.
FINANCIERO	Toda modificación de carácter tributario, derivada de la actuación del Estado en su soberanía, será asumida por el CONTRATISTA en las condiciones en que sea fijado por la respectiva norma.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA, y se constituyen de alto impacto	Verificación por parte del supervisor y/o interventor del cumplimiento de las condiciones de ley exigidas en las normas Tributarias; la cuantía está estipulada de acuerdo a los costos reales en la prestación del servicio
FINANCIERO	Definir un correcto objeto contractual, este se presenta en el caso de que sean necesarios servicios adicionales a los contratados	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por la entidad, y se constituyen con una posibilidad media.	Se debe realizar la verificación de la información presentada a través de la información presentada con un adecuado control a través de planillas y controles, en caso de presentarse se realizará a la liquidación del convenio.
TÉCNICO	La presentación de la información es errónea o desactualizada	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA y la ENTIDAD	Verificación de la información suministrada por el contratista y la entidad a través de documentos de control y en forma periódica.
TECNICO	El uso o recolección de la información errada	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados en forma periódica con el fin de hacer un adecuado seguimiento a las actividades realizadas
TECNICO	Incumplimiento del objeto contractual	Este riesgo y sus consecuencias será asumido directamente por el Contratista	Al realizar el convenio deberá garantizar la presencia de personal profesional especializado y operacional con el fin de garantizar la calidad del servicio esta se realizará con la presentación de la propuesta en forma detallada del personal que prestará el servicio y garantizar la permanencia de estos durante la ejecución del convenio
SOCIAL	No cumplimiento del objeto contractual	Este riesgo y sus consecuencias es de impacto bajo ya que previamente se encuentra debidamente justificado por la entidad	Antes de realizar la contratación se debe hacer un análisis del sector verificando los valores del mercado y así realizar un buen fundamento de lo que se pretende contratar.

16. CUBRIMIENTO DE RIESGOS

Certificar el pago correspondiente, a los aportes de los empleados por concepto de salud, pensiones, riesgos laborales y cesantías, acreditar Afiliación a salud y riesgos laborales y parafiscales a cajas de compensación familiar, I.C.B.F y SENA.

Proyecto: Manuela Giraldo González (Secretaria de Planeación)
Elaboró: José Jairo Cartagena Ocampo – Asesor jurídico.

17. CONSTITUCIÓN DE GARANTIAS:

Por tratarse de un convenio interadministrativo, es decir celebrado entre dos entidades públicas, se prescinde de la constitución de las garantías, de conformidad con los estatutos de contratación de las entidades firmantes de este contrato y fundamentadas en el inciso cuarto del numeral 19 de artículo 25 de la Ley 80 de 1993. En término del Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015: No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Además, el inciso 4 del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 establece: "*...Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento...*".

18 SUPERVISIÓN:

La Supervisión del presente contrato será ejercida por la Secretaria de Planeación de Santuario, quien realizará el control, seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato y el cual se sujetará a las disposiciones establecidas en el Manual de Supervisión que adopte el municipio. El supervisor ejercerá además los siguientes controles:

a) Administrativo, tales como suscripción de actas de iniciación, recibo a satisfacción de informes presentados por la empresa de servicios públicos, verificación de pagos de los aportes a la seguridad social y las demás que se desprendan para el cabal cumplimiento del objeto contratado, y

b) Financiero. Contable, tales como control de pagos, es decir que se efectúen en la fecha convenida y velar porque se cuente con el soporte documental para suscribir el acta de liquidación.

19. CONCLUSIÓN:

Conforme lo dispone la Ley 80 de 1.993 en el Numeral 12 del Artículo 25, resulta oportuno y conveniente en consideración a la solicitud que se ha expuesto en estos estudios previos para celebrar el convenio que tiene por objeto: **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE RISARALDA Y EL MUNICIPIO DE SANTUARIO PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO RISARALDA**

Por lo anterior se declara que es **NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA** la presente Contratación directa, la cual sirve de apoyo a la gestión de la entidad, siendo previamente estudiada, y justificada en el presente estudio previo.

MANUELA GIRALDO GONZALEZ
Secretaria de Planeación

Proyecto: Manuela Giraldo González (Secretaria de Planeación)
Elaboró: José Jairo Cartagena Ocampo – Asesor jurídico.